

La correspondencia al Director, don Marcial Soto Muñiz.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

Suscripción, UNA peseta al mes.

Número atrasado, 50 céntimos.

Anuncios, comunicados y remitidos, á precios convencionales; para los suscriptores con grande rebaja.

No se devuelven los originales.

LA LEGALIDAD

REVISTA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS É INTERESES MATERIALES, DEFENSA DE CONTRIBUYENTES AGRAVIADOS, CLAMOR CONTINUO CONTRA INMORALIDADES, INJUSTICIAS É INFRACCIÓN DE LEYES, GUERRA AL CACIQUISMO, RESPETO A LAS AUTORIDADES, AUN CRITICANDO SUS ACTOS ILEGALES.

La ciencia de las leyes, es como fuente de justicia y aprovéchase de ella el mundo más que de las otras ciencias.—(Ley de partida, título 31, p. 2.ª)

Se suscribe en la Redacción, Estafeta, 31, y establecimiento de Don Jacinto Hidalgo, Rúa, 12.

Circulación en todos los pueblos de la provincia, por servirse gratis una suscripción en cada uno.

Los Ministros, Directores y Jefes de dependencias, recibirán esta revista cuando en ella se censuren actos de sus subalternos.

Al señor Ministro de Hacienda

REFORMAS NECESARIAS

El procedimiento en materias económico-administrativas, es tan deficiente y dilatorio, que causa la desesperación de los contribuyentes agraviados.

La ley de 31 de Diciembre de 1881 con su reglamento, recopiló multitud de disposiciones diseminadas é introdujo otras nuevas, que vinieron á establecer cierta unidad en el procedimiento, dando algunas, aunque pocas garantías al contribuyente que reclama, para obtener resolución definitiva.

Incompleta como era esa ley, fué un adelanto debido á la iniciativa del laborioso Ministro señor Camacho, y muchas de sus bases se hallan vigentes aún, en la que se dictó en 24 de Junio de 1885, siendo Ministro el Sr. Cos-Gayón, quien en vez de ampliar aquéllas y hacerlas factibles en pró del contribuyente y del más sencillo organismo, complicó la tramitación, introduciendo variaciones que aumentan la confusión.

Las Direcciones, que en el pensamiento del señor Camacho, no debían ser más que centros de mera tramitación, volvieron á ser rémora en las resoluciones que corresponden al Ministerio, y de ahí la lamentable lentitud con que hoy se dictan los fallos.

Infinidad de expedientes incoados y que afectan á servicios de un ejercicio, se hallan sin resolver al trascurso de él, con grave daño del Tesoro y de los interesados; cuando llega el fallo, ha pasado la oportunidad y los perjuicios son irremediables ó difíciles de subsanar.

Pudiéramos citar diversos casos referentes á los tributos directos y al de consumos, que al cabo de tres y más años de haberse interpuesto reclamaciones, siguen éstas paralizadas, sin que el agravio se corrija, reproduciéndose en cada uno que transcurre.

Semejantes vicios ¿consisten en los centros directivos? ¿Consisten en las dependencias provinciales por la impericia y abandono de sus jefes?

Creemos que en unos y en otros está el mal; se trabaja muy poco en el Ministerio y Direcciones, acumulándose á millares los expedientes y sufriendo frecuentes extravíos los documentos que sirven de antecedentes. A los Delegados se les toleran deficiencias ó hábitos de pereza, carecen muchos de conocimientos de la legislación y ésta tampoco existe en sus oficinas como debiera existir reunida y clasificada en tomos para consultarla en infinitos casos que requieran los asuntos.

El Estado paga asignación para material, que en gran parte se embolsan aquellos funcionarios, como si fuera sueldo; esto, que es una infracción escandalosa de las leyes y especialmente del Real decreto de 31 Mayo de 1881, se consiente por los Interventores, que son los fiscales de la Hacienda, y que á juzgar por lo que sucede en las demás dependencias, tampoco se cumple.

Es preciso, de absoluta necesidad, que en bien del Estado y de los agobiados contribuyentes se reformen radicalmente los reglamentos orgánicos y del procedimiento administrativo, y como no criticamos por sistema, proponemos algunas bases, que entre otras, habrán de contribuir á la simplificación y brevedad de trámites, y á evitar irreparables perjuicios que sufren los agraviados. Las bases, deben ser las siguientes:

Plazos cortos para informes y providencias de trámite ó resolutivas, tanto en las oficinas provinciales y Ayuntamientos, como en las centrales.

Responsabilidad penal para los funcionarios que demoren la tramitación é incurran en infracciones legales.

Indemnización de daños y perjuicios y de costas al contribuyente agraviado, en los casos de exigirle tributos y apremios cuando la ley le exceptúe de ellos, ó por errores notorios, al imponerlos el Municipio ó el funcionario que forma los documentos.

Excepción del previo depósito de la cantidad exigida por recargo ó penalidad, cuando del recurso de apelación aparezca que al agraviado se le aplica indebidamente una ley ó ésta se infringe.

Admisión de recursos, sin depósito, contra reclamaciones de cantidades que no resulten liquidadas en definitiva y suspensión de venta de bienes embargados.

Admisión de instancias en papel de oficio cuando la reclamación se funda en equivocaciones ó errores de las oficinas.

Autorización simple de los interesados para que en la tramitación les representen otras personas siempre que estén inscritas en la matrícula de agentes.

Publicación quincenal en el *Bolctín*, del estado de los expedientes que se tramitan en cada provincia y en la *Gaceta* de los que penden de las oficinas centrales.

Registros llevados con rigurosa exactitud y minuciosidad, en que conste la tramitación para que los interesados puedan siempre estar al corriente de ella.

Tales son, á nuestro humilde juicio, las principales reformas que requiere una breve y regular administración, si ha de aspirarse á simplificar los servicios con el aumento de valores en la tributación, y sin el caos que hoy entorpece la gestión económica. Esto habria de contribuir á la moralidad y educación administrativa de los funcionarios, cualidades imprescindibles que se ponen en duda, porque á ello da lugar la conducta que observan generalmente al despachar unos asuntos y otros paralizarlos, según la mayor ó menor influencia y su cuantía.

Ultimamente, en la organización de oficinas, convendría señalar como minimum de horas de trabajo, seis sin interrupción, establecer obligación de formar inventarios de documentos y efectos al variarse el personal de cada sección y negociado y tener siempre coleccionada la legislación de los diversos ramos que afectan á las dependencias.

La Administración

Uno de los periódicos más identificados con la política del Sr. Sagasta, como lo es *El Correo*, pide acierto en la elección de Gobernadores, Delegados de Hacienda y empleados de Ultramar, única manera de gobernar y administrar mejor.

El acendrado ministerialismo del colega que dirige el *maestro Ferreras*, no le impide lanzar ese dardo contra la deficiencia de aquellos funcionarios, en los que indudablemente estriba la buena administración del país. Nosotros venimos lamentando la de esta provincia, que cada día es más deplorable, y tal vez se nos tache de exagerados.

Los que esto crean, ó están hartos de aprovecharse del *rio revuelto*, ó desconocen las aflictivas circunstancias del contribuyente, que en los pueblos rurales es víctima del caciquismo y del agio.

La autoridad del Gobernador, se desconoce por muchos Ayuntamientos; si alguna vez se ven multados por faltas en los servicios, ya saben que tienen á un diputado que les ha de alcanzar la condonación de la multa y que esos servicios no cumplidos continuarán lo mismo indefinidamente.

El Delegado de Hacienda, otra autoridad que en las provincias está llamada á secundar al Ministro y á regularizar los tributos, no se preocupa de administrarlos y corregir los abusos de sus subalternos; le basta con que á fin de mes se lleve la consignación de cualquiera manera. En vez de fomentar aquellos que son susceptibles de fiscalización, porque no están sujetos á cupo fijo, deja que subsistan los convenios ó pactos entre el defraudador y el funcionario que investiga, y si á algún infeliz se le impone pena, es, ó porque no entró en el arreglo, ó porque su baja posición le hará insolvente.

Nadie duda que la tributación es exorbitante para el agricultor é industrial, tanto por su cuantía, como por la desigualdad en la distribución y falta de estadística.

Conocemos muchísimos industriales que no pueden pagar la cuota de tarifa, y sin embargo, pagan una parte, que no va al Erario, y ellos desearían mejor ser contribuyentes sin pasar como defraudadores.

Conocemos también muchas fincas que no tributan ó que si lo hacen es por una ínfima riqueza, ganaderos que pagan por la vigésima parte de las cabezas que poseen, y en cambio al que tiene tan solo una yunta de bueyes, le cae el peso de la enorme tributación, porque no puede ocultarse un buey de los dos, y lo mismo sucede al dueño de una caballería, al de diez ovejas, al de una sola casa ó de una tierra.

Y entonces, preguntarán nuestros lectores ¿de qué sirven esos delegados y administradores? ¿Para qué tantos sueldos y gratificaciones de material? A esto contestamos que no conocen ó no quieren conocer su deber, que el Ministro y Directores tampoco saben la administración práctica, no se cuidan de estudiarla; la nómina mensual y la manera de sostenerse en el puesto es su constante preocupación.

Y no se diga que faltan reglamentos: precisamente en esta Nación, desde el año de 1845, es tal la abundancia de ellos, que los hay para todos los gustos.

Aquí lo que existe es haraganería desde los altos centros hasta la última esfera administrativa; allí políticos que no saben lo que es administración, y en provincias parásitos que cobran sueldo, especulando muchos con el cargo para sostener vida fastuosa, defraudando á la Hacienda y estrujando al contribuyente.

Y no se nos diga por algún melifluido ó hipócrita que empleamos frases duras; ahí está el Sr. Sagasta, jefe del Gobierno, que en plena asamblea llamó á las oficinas del Estado «asilos de vagos»; antes, otro Ministro las había calificado de *centros de inmoralidad*.

El Correo nos ha dado tema para este artículo; profundice y haga conocer á sus amigos que gobiernan, las llagas que corroen á la Administración, para que, olvidando compromisos políticos, apliquen enérgicos remedios; de continuar las cosas como hoy están, el mal se hará crónico, y el país se convertirá en un enjambre de pordioseros explotados por unos cuantos vividores que no tienen más ley que la de medrar á toda costa.

La Inspección general de Hacienda

Según el presupuesto vigente, cuesta 239.500 pesetas, y á ella pertenecen 22 Inspectores, Subinspectores y Oficiales que residen en el Ministerio.

No sabemos que ese personal salga á inspec-

cionar, más que después de ocurrido un siniestro, como sucedió en los últimos días con motivo del robo escandaloso de la Depositaria de Albacete; puede aplicarse aquel refrán de *al asno muerto...* En Madrid mismo, se ha dado el caso de la sustracción de cinco millones de reales en la Caja de Depósitos y por cierto que no parecen por ninguna parte, á pesar de tanto lujo de autoridades para instruir un sumario, y tratándose de una oficina que constantemente tiene á la Guardia civil por centinela.

Este robo, como otros, no parece sea originado por ladrones que asaltan los edificios ó taladran puertas de las cajas, resultan generalmente de desfalcos que se cometen sin que los arqueos diarios ó semanales se verifiquen con las formalidades de instrucción.

De modo que la Inspección de Hacienda es pura farsa, sirve para tener á unos cuantos caballeros en Madrid con pingües sueldos, y si alguna vez salen á provincias como ha sucedido este verano, con pretexto de visitar las Subalternas, esos señores Inspectores disfrutan dietas de 25, 15, y 10 pesetas que salen de las 118.000 que están presupuestadas. En resumen, que para inspeccionar se gastan cerca de 400.000 pesetas y los servicios de la Administración están cada vez más abandonados.

Verdad es que conocemos Inspectores que en la época de baños se les ve en los puertos, y ellos con sus familias tienen la ganga de viajar y zambullirse en el mar, á costa del pobre contribuyente que sufre los rigores de la cánicula para recolectar su cosecha, que en seguida ha de vender para pagar al recaudador el trimestre de Agosto.

Todo el mundo habla de las nuevas Subalternas; en los pueblos caen sus empleados como plaga de langosta, imponen multas de miles de pesetas, y se murmura de ciertos pactos para no exigirlos mediante una cantidad determinada.

Quizá esas murmuraciones sean hijas de la calumnia; pero el rumor público las acoge al ver que funcionarios de mezquino sueldo gastan y triunfan á ciencia y paciencia de Delegados y Administradores, que ó no saben lo que pasa ó no quieren saberlo.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Hacienda una cifra importante que puede economizar, ya que no hay inspección; los valores continúan en descenso, los desfalcos y robos no se evitan y los empleados se dedican á negocios sin pagar contribución industrial.

El Presupuesto de Fomento

El periódico *El País* ha examinado minuciosamente los gastos de ese departamento y demuestra que es uno de los más costosos, sin que responda á su denominación de fomentar.

Hablando de directores de Instituto, dice con razón que esta clase es una de las más mimadas, además de su sueldo como catedráticos, tienen 500 pesetas de gratificación, 1000 por residencia y otro tanto ó más para casa, amén de derechos de exámenes.

Los lectores de nuestra revista, ya recordarán el diálogo del *Charro en la Diputación* y estarán convencidos que al mencionar al Instituto no hemos exagerado; el ilustrado diario republicano nos da la razón al lamentar ese gasto tan fabuloso, y nosotros ahora preguntamos: ¿La enseñanza de los Institutos corresponde á lo que cuesta? Respondan nuestros hijos, que no saben palabra de geografía, no conocen una simple operación aritmética, ignoran la ortografía, y en fin, ni escribir medianamente pueden al recibir el grado de Bachiller.

Hemos venido á la prensa para decir verdades sin consideración á nadie, y la enseñanza de la juventud en Universidades é Institutos, la censuramos enérgicamente por deficiente y cara.

Es escandaloso que con el pretexto de vacaciones de Pascuas, se hayan pasado 25 días sin estudio, que los profesores no asistan á clase porque los estudiantes no concurren, cuando éstos sí no lo hacen es porque saben que ellos no van y no se les considera como falta.

Hay más; en esta ciudad alguno asistió y se encontró sin bedeles y sin catedráticos el día 2 del corriente mes; nosotros podemos testificarlo personalmente y eso que á las siete y media de la mañana anunciaba clases la campana de nuestra renombrada Universidad. En la calle de la Rúa hemos presenciado un diálogo entre un Catedrático

de Medicina y un portero; le preguntaba á éste en ese día si había ido alguien y contestó: *dos ó tres pipiolos*, á lo que el otro respondió: *pues hasta el lunes*.

¿Para qué, entonces, Rector y Decanos de Facultades? Si de ese modo se ganan los crecidos sueldos y gratificaciones, es mejor suprimirlos; basta con los porteros y tribunales de examen en época determinada; déjese esa farsa de enseñanza oficial, y que cada uno estudie cuándo y como quiera, sin libros de texto, que son malos y caros.

Y esto que sucede en Salamanca, sucederá en las demás poblaciones; hay plétora de profesorado costoso y entonado, pero la disciplina escolar y la enseñanza es un mito que no parece más que en las leyes.

De otros varios ramos de Fomento tendremos que ocuparnos para demostrar lo supérfluo de ciertos gastos y gratificaciones que solamente sirven para prebendas de unos cuantos afortunados, y lo dejamos para el número próximo.

La causa de Cantalapiedra

En los últimos días de Diciembre tuvo lugar el juicio oral en esta Audiencia de esa causa tan ruidosa por la clase de personas que fueron á sentarse en el banquillo, que eran las siguientes:

D. Luciano Esteban Polo, recaudador de contribuciones de la 6.ª agrupación del partido de Peñaranda, con residencia en Cantalapiedra; D. Ramón Carranza, Doctor en Medicina y Catedrático de la Facultad; D. Felix García Paradinas, Abogado, Juez municipal de Cantalapiedra y propietario; D. Gonzalo Paradinas Delgado, comerciante y propietario de Cantalapiedra; D. José Romero Ferran, del comercio de Ciudad-Rodrigo; D. Antonio Peláez, D. Santiago López y D. Ricardo López, comerciantes de esta ciudad. El primero preso y en libertad provisional los demás.

La relación de hechos la tomamos de nuestro apreciable colega *La Concordia* por parecernos exacta.

«Luciano Esteban Polo fué nombrado recaudador de la 6.ª agrupación de Peñaranda con arreglo al artículo 159 de las Instrucciones del Banco de España por D. Angel Sánchez Martín, Delegado del Banco en Peñaranda, respondiendo á este de la gestión de aquel sus parientes D. Francisco Méndez y D. Gregorio Polo en el concepto de fiadores mancomunada y solidariamente.

A poco de su nombramiento como la comisión no le diera lo necesario para vivir con las comodidades que apetecía, se dedicó á la compra y venta de algarrobas; pero careciendo de fondos para empeñarse en esta industria, hubo de acudir á varios amigos de Cantalapiedra y de esta ciudad—los co-procesados—y algunos de ellos le facilitaban cantidades generosamente.

Tuvo muy mala suerte en el negocio y llegó á verse alcanzado en sumas respetables con varios acreedores, y agobiado por el compromiso de satisfacerles, dispuso de los fondos de la recaudación del tercer trimestre de 1887-88, llegando á entregar para garantizar mejor su buen deseo, talones de la contribución de dicho trimestre que se hicieron efectivos para reembolsar aquellos créditos particulares.

Llegada la época de liquidar con su jefe D. Angel Martín el trimestre citado, se vió en la necesidad de hacerlo; vino á Salamanca no se supo á qué; regresó á Cantalapiedra el mismo día, y, diciendo á su mujer que se veía obligado á hacer un viaje misterioso, desapareció de Cantalapiedra, hasta que fué preso en Madrid, y encerrado en la celda 104 de la Cárcel Modelo, que hasta entonces había ocupado el célebre Varela.

Estos son los hechos, prescindiendo de algunos detalles que afectan á los co-reos por no hacer demasiado extensa esta reseña.»

El desfalco ó distracción de fondos que causó Polo, ascendió á 18.966 pesetas, que ingresó en el Banco el Agente Recaudador de Peñaranda don Angel Sánchez Martín, aunque tal suma la pagaron D. Francisco Méndez y D. Segundo Polo, de los Villares de la Reina, como fiadores del primero para con Sánchez Martín.

El Fiscal, Sr. Becerra, acusó al Luciano Polo como autor del delito de malversación de caudales públicos, en concepto de funcionario público y comprendido en el artículo 405 del Código y á los demás como co-autores, si bien reformó conclusiones después de las pruebas, pidiendo la absolución de D. Santiago López y de D. José Romero, sosteniendo para los demás las penas de ocho años y un día de prisión mayor con las accesorias

según ya tenía solicitado en su escrito de acusación.

Carecemos de competencia jurídica para dar opinión sobre si ha sido errónea ó no la calificación del Ministerio público, pero debemos manifestar que el Sr. Becerra nos ha parecido en su discurso, no sólo elocuente, sino también muy conocedor de la legislación diversa y compleja que la Hacienda tiene dictada para la recaudación de contribuciones. Citó varias sentencias del Supremo para probar el fundamento de su acusación y creemos que respecto de Polo, tuvo acierto para las citas, pero en la prueba documental, había deficiencia.

Luciano Polo, recaudando la contribución, es un funcionario del Estado que cobra por Delegación del Banco, sino directamente, por delegación del Agente de éste, al cual se le autoriza para delegar en otros, y su nombramiento es de autoridad competente, porque competente es para nombrar recaudadores el Agente de Peñaranda.

Luciano Polo, firmó los 2000 ó más recibos de talón de su zona, y nadie más que él podría firmarlos sin incurrir en usurpación de atribuciones. ¿Esto es un hecho cierto? ¿No dice el recibo como antefirma, *por Delegación del Banco*? ¿Cómo entre tantos contribuyentes no pudo traerse á los autos alguno de esos talonarios?

¿Y se averiguó quién ha firmado los recibos que se suponían cobrados por alguno de los procesados al recibirse de Polo en pago de créditos particulares? Nada de esto pudimos saber por la prueba testifical y documental, ni por el extracto del sumario.

No perjudicamos ya á los procesados con nuestra humilde apreciación; pero conste ante la imparcialidad y deber que nos impone escribir para la opinión.

Las defensas estuvieron encomendadas á los distinguidos letrados Sres. Mata, D. Torcuato Cuesta, Sr. Benitas, D. Salvador Cuesta, Sr. Romano Zugarrondo, y D. Manuel Herrero. Todos han estado elocuentísimos y trataron de demostrar la inculpabilidad de sus defendidos; el Sr. Mata muy hábil y razonado; el Sr. Romano nos convenció una vez más del estudio concienzudo que hace de la causa que defiende y de la sutileza de su valiente argumentación; el Sr. Herrero, que fué el último que habló, después del cansancio de una larga sesión y de cinco discursos de sus compañeros, nos pareció sublime y conmovió al auditorio. El Sr. Carranza, á quien defendía, no tuvo solamente Abogado, tuvo á un cariñoso compañero y amigo, que al verle sentado en el banquillo, dejó á este ensalzado y dignificado.

La sentencia recaída ha sido esta:

(De conformidad con el art. 407, párrafo 3.º del Código fórmula de la Sala).

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos á D. Luciano Esteban Polo, como autor del delito de malversación de caudales públicos, sin circunstancias modificativas que apreciar, á la pena de dos años y un día de suspensión del cargo de recaudador de contribuciones y de otras funciones análogas por el tiempo de la condena, y á la multa de 2.273 pesetas, como también al pago por indemnización de daños y perjuicios causados por el delito á los perjudicados don Segundo Polo y D. Francisco Méndez Andrés de 6.100 pesetas y 25 céntimos y á una octava parte de las costas procesales, y, caso de insolvencia de la multa é indemnización, á la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, con las limitaciones que determina el citado artículo 50; y, á D. Ramón Carranza Ibáñez, D. Felix García Paradinas, D. Gonzalo Paradinas Delgado y D. Ricardo López Iglesias, como encubridores del mismo delito á la pena de 125 pesetas de multa á cada uno, y al pago, por indemnización á dichos perjudicados, el D. Ramón de 2.247 pesetas 50 céntimos, el D. Felix de 3.500 pesetas, y el don Ricardo de 2.817 pesetas y 50 céntimos, decomisándose con aplicación al mismo resarcimiento la cantidad de 4.301 pesetas 25 céntimos que entregó el don Gonzalo y aparecen depositadas; é igualmente á todos cuatro al abono solidariamente de la cantidad de 6.100 pesetas 25 céntimos, en que por indemnización se declara condenado al Luciano Esteban Polo, en el caso de que éste resultara insolvente, y á la responsabilidad personal subsidiaria por la multa é indemnizaciones en caso de insolvencia, y á la octava parte de costas procesales á cada uno de ellos: aplíquese á las responsabilidades declaradas las cantidades depositadas, que ascienden á la suma de 12.866'25 pesetas; y absolvemos libremente á D. José Romero Ferrero, don Santiago López Iglesias y D. Antonio Peláez Nieto, declarando de oficio las otras tres octavas partes restantes de las costas: se declara de abono al Luciano Esteban la mitad de la prisión provisional sufrida, como comprendido en el beneficio del citado Real decreto; y, finalmente, se aprueba el auto de insolvencia dictado por el Juez de Peñaranda en favor del mismo Polo.

Salamanca 5 de Enero de 1889.—Balbino Martín, Presidente; Cayetano Pasalodos, Ponente; Angel Velasco.

Sentimos que la falta de espacio nos impida copiar los resultandos y considerandos de esa sentencia; los hemos leído, y á nuestro pobre juicio, la redacción adolece de muchos defectos, que sin duda disculpa la premura, ya que al Magistrado ponente no le falta competencia é ilustración.

Fallecimiento.

En la semana pasada ha ocurrido el del señor D. Elias Ordóñez Alvarez de Castro, sacerdote muy ilustrado que regía en esta ciudad la parroquia de San Juan de Sahagún.

Aunque su salud venia siendo algo delicada, no podía esperarse tan funesto desenlace en lo mejor de la edad; apenas contaba 45 años.

La Iglesia ha perdido uno de sus ministros más brillantes, tanto por la sabiduría del finado, como por las virtudes que le adornaban. La tribuna sagrada, que desgraciadamente se halla en decadencia, tenia en él un orador elocuente é incansable; Salamanca, uno de los pocos cronistas para su historia artística y monumental; los pobres y enfermos nunca carecieron del amparo y consuelo que el modesto sacerdote les prodigaba reseradamente.

En varias ocasiones el Sr. Ordóñez ejerció para obtener prebendas eclesiásticas, sin que el esfuerzo coronase sus notorios méritos en una nación como esta, donde tantas nulidades se encumbran por la intriga ó influencia. La siempre respetable clase á que pertenecía no está emponzoñada por el virus de la envidia como otras, pasión funesta á que es frecuente atribuir los fracasos de un certamen, donde unos cuantos votos más dan patente de sabio al que lo merece menos, matando el entusiasmo y la noble emulación.

A pesar de tales contrariedades, el docto y maglógico teólogo sacrificaba su reposo en el continuo estudio, atendiendo á los deberes de su parroquia con celo y mansedumbre ejemplares.

Galicia podía considerarse honrada con tener un hijo tan virtuoso como esclarecido; en esta ciudad, donde estudió la carrera con grande aplicación y brillante resultado, era muy querido y su entierro ha sido numerosa manifestación de unánime sentimiento.

Descanse en paz el que fué además cariñoso amigo y reciban su afligida madre y hermanos nuestro sincero pésame.



LA LEY DE PRESUPUESTOS
DE
7 JULIO DE 1888,
se ha perdido para la provincia de Salamanca

La Excm. Diputación, los Ayuntamientos y todos los contribuyentes,

Suplican al Sr. Gobernador, alto Inspector de la Administración civil y económica y al señor Delegado de Hacienda, se dignen averiguar su paradero para que se publique en el Boletín oficial.

¡Que la tierra les sea leve!

MISCELÁNEA

La ley de presupuestos continúa sin publicarse en el Boletín, lo cual parece una burla del contribuyente que tiene derecho á conocerla.

Si la Delegación de Hacienda no hace caso de nuestras repetidas reclamaciones, y de parte del Sr. Gobernador de la provincia tampoco se ponen los medios para ello, en su calidad de alto Inspector de la Administración general, habrá que sospechar que obedece á un mezquino espíritu de amor propio, en el hecho de desdeñar tan justa como legal pretensión.

Sabemos que por parte de algún empleado que se las echa de sabio, se disculpa esa falta de observancia á las leyes, en que la de presupuestos es muy larga y ocuparía muchos Boletines; esto revela ignorancia en la práctica administrativa. Sirvale de gobierno á ese funcionario y á sus negligentes jefes, que lo que se inserta, es el articulado de dicha Ley, que puede caber en la mitad del Boletín.

Días pasados tuvo conocimiento el Inspector municipal de que en un establecimiento de vinos de la plaza de la Verdura, habían ocultado varios timadores á un joven sacerdote portugués que acababa de recibir 32 monedas de oro de 25 pesetas de la Administración de Loterías.

Inmediatamente se presentó aquel celoso empleado y sacó de la taberna al sacerdote, que notó una moneda de menos, recuperándola de aquellos ratas, que preparaban la emboscada para estafarle las demás.

Según la opinión de alguna eminencia concejil, ese Inspector, cuya misión única es la de vigilar las verteduras, se ha debido extralimitar de sus atribuciones al prestar tal servicio, propio de la otra policía de seguridad; pero por lo visto el Sr. Pinto, conoce que sus deberes son también los de perseguir á los malhechores donde quiera que se trate de cometer un delito.

Por Real orden de 4 del actual se encomienda á los Ayuntamientos el servicio de policía de higiene y el de cartillas de los criados.

Recomendamos la lectura del preámbulo de esa disposición á los que creían que el Municipio no tenía atribuciones en ese ramo de policía, puesto que no se hace ninguna concesión en ella, se mantiene la ley municipal deplorando las deficiencias de aquel servicio en manos de los Gobernadores, que nunca han debido reservarse.

Aplaudimos la medida, restándonos solamente desear que nuestro Ayuntamiento organice perfectamente el ramo de higiene, corte abusos punibles y dé publicidad á los productos licitos que pueden constituir un arbitrio para ayuda de los gastos de Médicos de Beneficencia.

En la madrugada del 5 de este mes, al venir de la estación del ferrocarril el coche del Sr. Luna, se atascaron las ruedas en uno de los muchos baches de aquel camino, á las inmediaciones del viaducto.

A pesar de que las dos mulas son de mucha potencia y además dicho señor mandó á buscar un caballo á su casa para engancharlo, el coche no pudo arrancar durante hora y media, hasta que los soldados que llegaban de Valladolid, prestaron poderosa ayuda levantando aquel á pulso.

Los faroles del alumbrado fueron apagados en el momento de pasar los omnibus, y quedó el camino completamente á oscuras, desoyéndose las justas reclamaciones de nuestro amigo.

Es de lamentar que el Ayuntamiento desoiga las continuas quejas de la prensa respecto al cada vez más pésimo estado de ese camino de la estación y de su deficiente alumbrado, y de no componerse pronto y bien, pueden ocurrir desgracias que luego no se remedian.

Esperamos del Sr. Alcalde que mire este asunto con toda preferencia, porque es ya vergonzoso semejante abandono.

No sabemos qué razones habrá tenido la Diputación provincial para no nombrar celador mayor de las casas de Beneficencia, al sargento licenciado D. José Rodríguez Sánchez, el cual ha sido significado para ese puesto por el ramo de Guerra, según la ley vigente, y así aparece en la Gaceta del 2 de Septiembre último.

No creemos que se haya vulnerado la ley por complacer al caciquismo, nombrando á otra persona que no reuna condiciones. Sentiríamos que la Diputación nos pusiera en el caso de censurar su conducta si no remedia el hecho que se nos denuncia por un apreciable suscriptor.

El Sr. Torroja, Presidente de la Diputación y actualmente Gobernador interino, está dando pruebas de su celo y conocimientos administrativos.

Nos consta evidentemente que en los pocos días que lleva de mando en la provincia, ha corregido muchas deficiencias y abusos, tanto dentro de la dependencia como fuera de ella.

Gran parte del día y de la noche se halla en su despacho atendiendo á los servicios, y él mismo abre y decreta la correspondencia, enterándose de todo minuciosamente.

Nuestro humilde aplauso á tan celoso funcionario, que se habrá convencido de que al censurar el lamen-

table estado de las oficinas del Gobierno civil no hemos sido exagerados, quizá nos habremos quedado cortos.

Recomendamos al Sr. Gobernador pase la vista por los Boletines oficiales donde por dos veces se insertan los precios medios de frutos del mes de Noviembre último. Fijese en el valor de la carne en Ciudad-Rodrigo, y del centeno en Ledesma, y comprenderá que el Negociado de Fomento mira ese importante y trascendental servicio con poco cuidado y falta de conocimiento.

Abiertas nuevamente las Cortes, se va á presentar una proposición de ley para modificar la de alcoholes que tantos perjuicios causa á la agricultura é industria, no sólo por lo absurdo de sus preceptos, sino por la arbitrariedad con que las Subalternas la aplican, sin que los Delegados y Administradores quieran ó sepan poner coto á los abusos de aquéllas.

En esta provincia, pasan cosas muy peregrinas en la cuestión de alcoholes y en otras, de que pronto haremos mención para demostrar los servicios de las flamantes Subalternas y de las dependencias inmediatas superiores, que á juzgar por lo que sucede, nada las preocupa, más que cobrar la nómina y siga la andrómida.

Continúa lo mismo que en Agosto el señalamiento de nuevos cupos de consumos y la rebaja que ordena la ley.

¡Pobres pueblos y qué bonita administración la de Salamanca!

¡Y qué pachorra la de la Dirección de Impuestos! Menos mal, en medio de todo, que merced á nuestra enérgica campaña, no se ha vuelto á cometer la tropelia de apremiar á los Municipios que tuvieron la previsión de no ingresar lo que no puede ingresarse interin la ley no se cumpla.

El pago de los maestros de Instrucción primaria, es como las coplas de Calainos; y para que nada les falte, tienen ya á un Calainos, puesto que á un personaje de este apodo se ha encomendado la liquidación de ese laberinto en que las oficinas están metidas.

Verdad es que el tal Calainos, según cuentan, está moribundo y echa el pulmón por la boca; pero la sabiduría de un señor oficial que suele llevar la batuta en operaciones de contabilidad, se ha quedado eclipsada ante la del Sr. Calainos, que ahora paga los vidrios rotos del otro Séneca, que se hace sombra á sí mismo.

Los infelices maestros que no pudieron comer pan en las Pascuas, se consolarán con la festividad de San Anton, día en que toda ave pon.

El domingo último tuvo lugar el banquete de la prensa en honor de nuestro compañero D. Domingo Blanco, activo é ilustrado corresponsal de El Adelanto.

A él concurrieron sus discípulos y amigos de la infancia, hubo brindis entusiastas por el feliz resultado de la querrela de que es víctima el inteligente escritor, distinguiéndose los de los Sres. Huebra, Muñoz y Sanz, que fueron objeto del aplauso unánime.

La fonda del Comercio, donde se celebró la comida, merece nuestro elogio por el esmerado servicio y economía.

Al Ayuntamiento de Canillas de Abajo y otros muchos, no se les devuelven los recargos sobre las contribuciones que han realizado los recaudadores en los últimos trimestres.

La Administración é Intervención, con proceder tan arbitrario, causan considerable perjuicio á los agobiados municipios que ni pueden pagar sagradas atenciones, ni regularizar su contabilidad según se les ordena.

El laborioso Sr. Interventor, debiera facilitar al Negociado correspondiente un manual de la ley del Timbre, para que no se empeñe en exigir á aquellos, certificaciones en papel del sello oneno, á fin de nombrar persona que perciba tales recargos; es bastante el de oficio.

Desearíamos que los Ayuntamientos no incurrieran en la candidez de gravarse en una peseta, porque así se le antoje á algún terco empleado, cuya obligación es conocer las leyes de ese impuesto.

Se acerca la época de confección de otros documentos para ciertos servicios, y LA LEGALIDAD denunciará análogas exigencias que por ignorancia ú otras causas, se han tolerado en estos últimos años, para que los municipios no sufran mayores gravámenes que los que previene la ley, ya de suyo dura y onerosa.

ANUNCIOS

OPOSICIONES AL BANCO DE ESPAÑA

Preparación completa por el oficial del mismo establecimiento D. Eduardo Agudo. Se halla abierta matrícula, Carretas, 41, 3.º, Madrid.

Se desea adquirir una ó varias yugadas de tierra en el partido de Salamanca y con preferencia en los pueblos de Calbarrasa de Abajo y limitrofes de Encinas, Machacón, Santa Marta, Huerta y Cordovilla. Para más datos, en la Agencia de D. Marcial Soto, de Salamanca.

NOTICIAS

de compra y venta de tierras, casas y cotos redondos en Salamanca, Cáceres y Zamora. Se hacen gestiones y con reserva, si los interesados lo desean.

DON MARCIAL SOTO MUÑIZ, ESTAFETA, 31.

ESCUDO FEBRÍFUGO AMERICANO DE DIAZ

Colocando sobre la muñeca izquierda EL ESCUDO AMERICANO DE DIAZ, se curan rápidamente toda clase de calenturas palúdicas, sean cotidianas, tercianas, cuartanas, etc. Cura asimismo la fiebre amarilla, siguiendo las instrucciones del prospecto.

Véndese á tres pesetas en todas las principales farmacias y droguerías.—Depósito en Salamanca: Farmacia del Doctor Heredia, calle de la Rua, número 45.

IMPORTANTE Á LA SALUD VINO PURO DE MESA DE LA NUEVA COSECHA DE LA SIERRA.

Vendemos la botella de vino con casco á 0'55 céntimos de peseta.

ADVERTENCIAS

1.ª Por la primera vez se cobra siempre el casco, cobrándose sólo el vino en las sucesivas, hasta la última, al respecto de 0'35 céntimos de peseta la botella, y cuando se cese de consumir, se abona por cada casco 0'20 céntimos de peseta, como de costumbre.

2.ª No se hace baja en cantidad alguna de botellas.

3.ª No se admite la devolución de cascos que no sean del establecimiento.

HIDALGO Y BELLIDO,
RUA, 12, SALAMANCA.

LA ELECTRICISTA SALMANTINA

EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO POR ARCO E INCANDESCENCIA SALAMANCA

PRECIOS EN SALAMANCA

LAMPARAS INCANDESCENTES.

De 10 bujías á 5 céntimos de peseta por hora.
De 16 bujías á 6 1/2 céntimos de peseta por hora.

ARCO VOLTAICO.

Hasta las diez y media de la noche 2'60 pesetas.
Hasta las doce de la noche 3'50 pesetas.
Por horas, à razón de 65 céntimos de peseta por foco.

PRECIOS EN MADRID

LAMPARAS INCANDESCENTES.

De 10 bujías á 7 céntimos de peseta por hora.
De 16 bujías á 8 céntimos de peseta por hora.

ARCO VOLTAICO.

Hasta las diez y media de la noche 5 pesetas.
Hasta las doce de la noche 6 pesetas.
Hasta las dos de la mañana 7 pesetas.
Toda la noche 10 pesetas.

Centro de instalación y oficinas administrativas, Campo de San Francisco, 12, bajo.

En todo el presente mes de Enero, quedarán terminadas las obras de instalación de maquinarias.

Las personas que deseen tener en sus establecimientos ó domicilios la luz eléctrica, pueden avisar desde esta fecha, para que con la debida anticipación sepa la Empresa las zanjas que hayan de abrirse, y verifique la acometida para las respectivas casas.

Se reciben avisos en las oficinas centrales, y en la Agencia de D. Marcial Soto Muñoz, Estafeta, 31.